

RESOLUCIÓN EPRE N° 157/23

REF: Expte. EPRE N° 2936884

PARANÁ, 31 de octubre de 2023

VISTO:

Los Artículos 32 y 33° de la Ley N° 8916 de Marco Regulatorio Eléctrico para la Provincia de Entre Ríos, los Artículos 18° a 22° de los Contratos de Concesión de las distribuidoras, aprobados por Decretos N° 734/12 GOB para Energía de Entre Ríos S. A. (ENERSA) y N° 1859/13 MPIYS para las restantes distribuidoras cooperativas, y las Resoluciones EPRE N° 110/13, 255/20, 59/21, 116/22, 219/12, 11/23, 13/23 y 62/23, 91/23 y 107/23; como así también la Resolución N° 612/2023 de la Secretaria de Energía de la Nación y las presentaciones de las Distribuidoras Eléctricas; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del procedimiento administrativo correspondiente a la última Revisión Tarifaria Quinquenal, fue realizada la audiencia pública en la ciudad de Villaguay el 31 de agosto de 2022 pasado y se culminó con el dictado de la Resolución EPRE N° 219/22, donde se decidió aprobar el procedimiento de Revisión Integral de Tarifa correspondiente al tercer periodo tarifario de los contratos de concesión vigente y, en consecuencia, el cuadro tarifario inicial del período, el que obró agregado como Anexo I y que regiría del 1° de febrero al 30 de abril de 2023 inclusive, por las razones y fundamentos explicitados en los considerandos, el cual contenía las categorías de usuarios y el traslado conforme a los precios de energía y potencia establecidos por Resolución 2022-719-APN-SE#MEC;

Que la precitada Resolución también aprobó las modificaciones a los ANEXOS III y IV de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras denominado "Régimen Tarifario" y "Procedimientos para la determinación del Cuadro Tarifario"; según lo establecido en sus Anexos II y III, con vigencia a partir del 1° de febrero de 2023;



Que con posterioridad al dictado de la Resolución EPRE N° 219/22, por indicación del Poder Concedente, en atención a los fenómenos climáticos extraordinarios de altas temperaturas y sequía, como así también el impacto por la reducción de los subsidios en los Precios Mayoristas de la administradora CAMMESA y la aplicación del programa de segmentación tarifaria para los usuarios residenciales, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y en protección de los derechos de los usuarios, se dictó la Resolución EPRE N° 11/23 que decidió la suspensión transitoria y excepcional del traslado a los usuarios finales del servicio público económico eléctrico provincial del cuadro tarifario inicial previsto por el artículo 1° de la Resolución EPRE N° 219/22 en lo que respecta al VAD, manteniéndose respecto del período comprendido entre el 1° de febrero de 2023 y el 30 de abril de 2023 el último cuadro tarifario establecido en la Resolución EPRE N° 190/22, con excepción de los grandes usuarios de distribución, los cuales tuvieron un precio mayorista distinto, conforme a lo dispuesto por Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 719-22;

Que en el Artículo N° 2 de la mencionada Resolución EPRE N° 11/23, se dispuso que la vigencia del Cuadro Tarifario quedaba condicionada a que no se produzcan modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrían las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario;

Que a raíz del dictado de la Resolución RESOL-2023-54-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación de fecha 01/02/2023 y que fuera publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina en fecha 02 de febrero de 2023, y por la cual se modifican los precios estacionales, la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA-, presentó al EPRE mediante nota GC N° 20/23 de fecha 02 de febrero de 2023 para su aprobación, el nuevo Cuadro Tarifario para el período comprendido entre el 1° de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023 inclusive, el cual fue

Que posteriormente por Resoluciones EPRE N° 62/23 y 91/23 se implementó el incremento de VAD de la Revisión Tarifaria Integral en forma gradual y sucesiva

M
DA
DRyCSE
DJ
DAF
GN

en un periodo de cinco meses (junio a octubre) y, además, se consideró en la segunda de ellas la aplicación de un Factor de Adecuación (FACD) de un trimestre (febrero a abril), quedando pendiente uno más por el trimestre agosto a octubre.

Que por Resolución RESOL-2023-612-APN-SE#MEC de la Secretaria de Energía de la Nación, de fecha 25/07/2023 y que fuera publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina en fecha 26 de julio de 2023, se establecieron los precios los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM establecidos en el en el ANEXO I (IF-2023-85602389-APN-DNRYDSE#MEC), sobre los cuales no se ha comunicado modificación y son lo que se utilizan para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, además, la resolución nacional estableció también la continuidad de los valores correspondientes a cada agente distribuidor del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, incorporados en el Anexo II (IF-2022-17198259-APN-DNRYDSE#MEC) de la Resolución N° 105 de fecha 23 de febrero de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, considerando lo mencionado en el segundo párrafo del Artículo 2° de la mencionada medida, manteniendo, además, vigentes los Artículo 5° y 6° de la Resolución N° 54 del 1° de febrero del 2023 y el Artículo 5° de Resolución N° 323 del 29 de abril del 2023, ambas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, estableciendo, para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2023, los Precios Sin Subsidio contenidos en el ANEXO III (IF-2023-85610565-APN-DNRYDSE#MEC) que forma parte integrante de la mencionada medida; para que las distribuidoras de jurisdicción federal, expresen en las facturas de sus usuarios el monto del subsidio correspondiente, el que deberá ser identificado como "Subsidio Estado

M
 OF
 DRyCSE
 DJ
 DAF
 ONK
 [Handwritten signatures and stamps]

Nacional", como así también, para los prestadores del servicio público de distribución de las provincias;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 79º, segundo párrafo del Decreto N° 1300/96 dicho cuadro, una vez aprobado, resultará aplicable a todas las Distribuidoras Concesionarias del Servicio Público de Electricidad de la Provincia de Entre Ríos, en carácter de Cuadro Tarifario Provincial;

Que han realizado presentaciones las distribuidoras eléctricas, tanto la Federación de Cooperativas Eléctricas – Consejo Regional Entre Ríos, a las cuales han adherido las siguientes Cooperativas: 25 de Mayo, La Esperanza, La Paz, El Tala, Santa Anita, Ruta J, Quebracho, Victoria, Villaguay, San Antonio y Urquiza, solicitando un urgente y excepcional recomposición del Valor Agregado de Distribución y reclamando los ingresos no percibidos por la suspensión de la Resolución EPRE N° 219/22. Posteriormente se presenta ENERSA en fecha 30 de octubre de 2023 presentando cuadros tarifarios para aplicación a partir del 1º de noviembre de 2023 y, en forma similar a la petición de las Distribuidoras Cooperativas, en ellos contempla el reclamo de la diferencia de VAD no percibido por la suspensión;

Que, respecto al reclamo de las distribuidoras por las diferencias de VAD no percibido oportunamente, arrojando las peticiones porcentajes de aumento que resultan excepcionales y extraordinarias y, atento al inminente cambio de gestión de gobierno confirmado luego de la elección del pasado 22 de octubre de 2023, resulta prudente, oportuno y conveniente, diferir la decisión de ello para las nuevas autoridades del Poder Concedente, quienes deben determinar las políticas públicas en materia de

Que en consecuencia para dar información a los usuarios con la debida antelación, se dispone por la presente mantener por el mes de noviembre de 2023 el mismo cuadro tarifario que fuera dispuesto por Resolución EPRE N° 107/23 para el mes de octubre de este año y aplicar el factor de adecuación de tarifa prevista en el contrato de concesión, conforme a lo previsto en el Anexo III de la Resolución EPRE N° 219/23, que aprobó el Anexo IV del Contrato de Concesión, Procedimiento para la determinación del cuadro tarifario, punto D) Adecuación de los costos de Distribución, tanto el pendiente como el correspondiente a este trimestre, para los meses de diciembre de 2023 a enero de 2024;

M
DAVEE
GJ
DRY/SE
GJ
DAF
GJK
DAF

Que, en la elaboración de los nuevos Cuadros Tarifarios de la Provincia para el trimestre noviembre de 2023 a enero de 2024, se considera la cobertura de la derogada Tarifa Eléctrica Social Nacional de acuerdo a la Resolución N° 533 del 24 de octubre de 2023, dictada por la Secretaría Ministerial de Energía de Entre Ríos, la cual estableció su prórroga solamente hasta el 10 de diciembre de 2023;

Que la Resolución N° 218-E/2016 MEyM ha determinado que para el cumplimiento de la Ley N° 27218 referida a Entidades de Bien Público, se las deberá considerar tarifariamente como usuarios Residenciales;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnicos, que obran agregados al expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48° inciso b) y 56° inciso g) de la Ley N° 8.916, y los Anexos de los respectivos Contratos de Concesión con las Distribuidoras Provinciales;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, y por Decreto N° 2908 de fecha 28 de agosto de 2023 se ha designado Interventor del Organismo al Dr. Luis Alberto Moix. Por ello,

EL INTERVENTOR DEL EPRE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Establecer que para el mes de noviembre de 2023 se mantiene el mismo cuadro tarifario aprobado para el mes de octubre de 2023 por Resolución EPRE N° 107/23 y aprobar los valores del cuadro tarifario que obra en los Anexo I, para el período comprendido entre los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024, el cual contiene las categorías de usuarios y el traslado en su justa incidencia conforme a los precios de energía y potencia establecidos por Resolución 2022-612-APN-SE#MEC.

ARTICULO 2°: Considerar de aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM que se detallan a continuación:

M
DAW/EE
Gry/EE
JJ
DAF
Gry

			Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
			(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
			\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Grandes Usuarios de Distribuidor \geq 300 kW –GUDI - GENERAL			983.649	20.543	20.537	20.530
Grandes Usuarios de Distribuidor \geq 300 kW –GUDI -ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN			80.000	13.371	13.320	13.270
Demanda General Distribuidor – No Residencial	Hasta 10kW	Demanda \leq 800 kWh/mes	80.000	7.556	7.441	7.327
		Demanda Excedente 800 kWh/mes	80.000	13.321	13.270	13.219
	Mayor 10kW y Menor a 300 kW		80.000	13.321	13.270	13.219
	Alumbrado Público		80.000	11.790	11.709	11.628
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	Nivel 1		80.000	20.543	20.537	20.530
	Nivel 2		80.000	3.129	2.981	2.832
	Nivel 3		80.000	3.943	3.756	3.568
	Nivel 3 Excedente 400 kW/h		80.000	20.543	20.537	20.530

ARTICULO 3°: Disponer que la vigencia del cuadro tarifario aprobado por la presente resolución, queda condicionado a que no se produzcan nuevas modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario.

ARTICULO 4°: Establecer que toda la información necesaria para la correcta aplicación de las Resoluciones N° 1866/05 SEN, N° 03/11 SEN, N° 204-E2017 MEyM, N° 14/19 SRRYME y N° 38/19 SRRYME como así también la Resolución Provincial N° 010/19 SME, y las que en el futuro se emitan sobre estos tópicos, será previamente informada ante el EPRE por todas las Distribuidoras Provinciales, incluyendo aquellas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista – MEM- como Agentes de Mercado.

M
 [Handwritten signatures and stamps in a vertical column]

ARTICULO 5°: Establecer que los beneficios de la Ex Tarifa Social Nacional estarán vigentes, conforme Resolución N° 533/23 SME, hasta el 10 de diciembre de 2023 y los usuarios alcanzados seguirán surgiendo del cruzamiento de las bases de datos de las Distribuidoras con el SINTyS mediante la intermediación del EPRE, como así también las que adicionalmente el EPRE y el Poder Concedente determinen con criterio objetivo.

ARTICULO 6°: Establecer que a las Entidades de Bien Público que cumplan con las pautas establecidas en la Resolución N° 218/16 del por entonces Ministerio de Energía y Minería, se les deberán aplicar los valores de la Tarifa Uso Residencial (Urbana o Rural), y aplicar el encuadramiento impositivo que les corresponda.

ARTICULO 7°: Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.

M
DANEE
DA/ORE
DAF
DA


Dr. LUIS ALBERTO MOIX
INTERVENTOR
Ente Provincial Regulador de la Energía (E.R.)

Vigente a partir del **1° de Diciembre de 2023 al 31 de Enero de 2024**

con excepción de la **Ex Tarifa Social Nacional** cuya vigencia es hasta el 10 de Diciembre de 2023 (Res SME N° 533/23)

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS	Residencial				
	ALTOS INGRESOS	MENORES INGRESOS	MENORES INGRESOS CON TARIFA SOCIAL exTSN	MEDIANOS INGRESOS	Electrodependientes
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 2 con ex TSN	NIVEL 3	
T 1-R Uso residencial					
Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	443,59	443,59	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 443,59	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 443,59	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 443,59
Cargo Variable por energía: \$/kWh					
Primeros 100 kWh/mes	39,4091	14,0654	Primeros 100 kWh/mes 10,2018	Primeros 100 kWh/mes 15,0699	Primeros 100 kWh/mes 8,8514
Sigüientes 100 kWh/mes	43,8294	18,4857	Sig 50 kWh/mes 14,6221	Sigüientes 100 kWh/mes 19,4903	Sigüientes 100 kWh/mes 13,2717
Sigüientes 100 kWh/mes	49,8338	24,4901	Sig 50 kWh/mes 16,5539	Sigüientes 100 kWh/mes 25,4947	Sigüientes 100 kWh/mes 19,2761
Excedente de 300 kWh/mes	53,3658	28,0221	Sig 100 kWh/mes 22,5583	Sigüientes 100 kWh/mes 29,0267	Excedente de 300 kWh/mes 22,8081
			Excedente de 300 kWh/mes 28,0221	Excedente de 400 kWh/mes 53,3658	
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 2 con ex TSN	NIVEL 3	
T 1-Rural Residencial					
Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	1228,93	1228,93	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 1228,93	Cargo fijo (haya o no consumo) \$ 1228,93	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 1228,93
Cargo Variable por energía: \$/kWh					
Primeros 150 kWh/mes	44,7786	19,4403	Prim 150 kWh/mes 15,5711	Prim 150 kWh/mes 20,4463	Primeros 150 kWh/mes 14,2136
Sigüientes 150 kWh/mes	53,3196	27,9813	Sig 150 kWh/mes 26,0467	Sig 150 kWh/mes 28,9873	Sigüientes 150 kWh/mes 22,7546
Excedente de 300 kWh/mes	62,5563	37,2180	Excedente de 300 kWh/mes 37,2180	Sig 100 kWh/mes 38,2240	Excedente de 300 kWh/mes 31,9913
				Excedente de 400 kWh/mes 62,5563	
No Residencial < 30 KW					
T 1-Rural General					
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	1228,93			
Cargo Variable por energía:	\$/kWh				
Primeros 150 kWh/mes		26,8481			
Sigüientes 150 kWh/mes		35,3891			
Sigüientes 500 kWh/mes		40,1840			
Excedente de 800 kWh/mes		49,0014			
T 1-G Uso General			BOMBEROS VOLUNTARIOS		
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	1.094,81	1094,81		
Cargo Variable por energía:	\$/kWh				
Primeros 125 kWh/mes		25,8275	13,2182		
Sigüientes 225 kWh/mes		28,7601	16,1508		
Sigüientes 450 kWh/mes		31,7034	19,0942		
Excedente de 800 kWh/mes		40,5203	19,0942		
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS				CLUBES DE BARRIO	
Por capacidad de suministro contratada	\$/kW-mes	1.889,03		1.889,03	
Cargo Variable por energía:	\$/kWh	30,6782		14,4485	

M
 DAFEE
 DRYGSE
 DJ
 DAF
 DAF

Vigente a partir del 1° de Diciembre de 2023 al 31 de Enero de 2024
con excepción de la **Ex Tarifa Social Nacional** cuya vigencia es hasta el 10 de Diciembre de 2023 (Res SME N° 533/23)

TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS				No Residencial				
				>10<300 kW	>=300 Entes Públicos Salud/Educación	>= 300 KW Generales		
Vinculación Superior								
Cargo fijo	\$/mes			91.460,00	91.460,00	91.460,00		
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes			248,78	248,78	248,78		
contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes			248,78	248,78	248,78		
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes			83,59	83,59	83,59		
Por consumo de energía	\$/kWh							
Periodo horas restantes				17,7916	17,8558	25,4611		
Periodo horas de valle nocturno				17,7274	17,7927	25,4546		
Periodo horas de punta				17,8569	17,9211	25,4687		
Vinculación Inferior en Alta Tensión								
Cargo fijo	\$/mes			69.075,13	69.075,13	69.075,13		
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes			1089,73	1089,73	1089,73		
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes			1089,73	1089,73	1089,73		
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes			86,05	86,05	86,05		
Por consumo de energía	\$/kWh							
Periodo horas restantes				18,2464	18,3123	26,1121		
Periodo horas de valle nocturno				18,1806	18,2476	26,1054		
Periodo horas de punta				18,3134	18,3793	26,1199		
Vinculación Inferior en Media Tensión								
Cargo fijo	\$/mes			69.075,13	69.075,13	69.075,13		
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes			1089,73	1089,73	1089,73		
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes			1089,73	1089,73	1089,73		
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes			86,05	86,05	86,05		
Por consumo de energía	\$/kWh							
Periodo horas restantes				18,2464	18,3123	26,1121		
Periodo horas de valle nocturno				18,1806	18,2476	26,1054		
Periodo horas de punta				18,3134	18,3793	26,1199		
Vinculación Inferior en Baja Tensión								
		CLUBES DE BARRIO						
Cargo fijo	\$/mes	21.721,86		21.721,86	21.721,86	21.721,86		
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	1700,94		1700,94	1700,94	1700,94		
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1700,94		1700,94	1700,94	1700,94		
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	101,47		101,47	101,47	101,47		
Por consumo de energía	\$/kWh							
Periodo horas restantes		4,9186		21,1505	21,2268	30,2680		
Periodo horas de valle nocturno		4,7258		21,0741	21,1518	30,2602		
Periodo horas de punta		5,1101		21,2281	21,3045	30,2770		
Usuario Generador - T1, T2 y T3		Residen. Nivel 1	Residen. Nivel 2	Residen. Nivel 3	T1 General	T2 y T3 <300	T3 >=300 SyE	T3 >=300
Credito por Energía Ingresada a la Red	\$/kWh	22,6741	3,0841	3,8591	8,8091	15,6281	15,6871	22,6741
TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO								
T 4-AP1 Suministro de energía								
Cargo variable por energía	\$/kWh							40,7658

M
DANE
G
DRyGSE
DJ
DAM
en

Vigente a partir del 1° de Diciembre de 2023 al 31 de Enero de 2024
con excepción de la **Ex Tarifa Social Nacional** cuya vigencia es hasta el 10 de Diciembre de 2023 (Res SME N° 533/23)

TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES	Residencial			Tarifa Social (TS) y Electrodependientes(ED)			No Residencial					
	NIVEL 1 y NIVEL3 Excedente 400kWh/mes	Nivel 2	Nivel 3 hasta 400kWh/mes	(TS) Primeros 150 kWh/mes y (ED)	(TS) Sigüientes 150 kWh/mes	(TS) Excedente 300 kWh/mes	Alumbrado Público	Hasta 10kW y Demanda <=800kWh/mes	>10<300 kW y Hasta 10 kW Demanda >800kWh/mes	>=300 kW Entes Públicos Salud/Educación	>= 300 kW Generales	
Vinculación Superior												
Cargo fijo \$/mes	91.460,00	91.460,00	91.460,00	91.460,00	91.460,00	91.460,00	91.460,00	91.460,00	91.460,00	91.460,00	91.460,00	91.460,00
Por potencia registrada en hs de punta \$/kW-mes	248,78	248,78	248,78	248,78	248,78	248,78	248,78	248,78	248,78	248,78	248,78	248,78
Por potencia registrada en hs fuera de punta \$/kW-mes	248,78	248,78	248,78	248,78	248,78	248,78	248,78	248,78	248,78	248,78	248,78	248,78
Cargo fijo por potencia adquirida \$/kW-mes	83,59	83,59	83,59	83,59	83,59	83,59	83,59	83,59	83,59	83,59	83,59	83,59
Por consumo de energía \$/kWh												
Periodo horas restantes	25,4611	4,1375	4,9811	0,8927	2,5151	4,1375	17,7916	10,3691	17,7916	17,8558	25,4611	25,4611
Periodo horas de valle nocturno	25,4546	3,9753	4,7765	0,8927	2,4340	3,9753	17,7274	10,2244	17,7274	17,7927	25,4546	25,4546
Periodo horas de punta	25,4687	4,2986	5,1846	0,8927	2,5957	4,2986	17,8569	10,5161	17,8569	17,9211	25,4687	25,4687
Vinculación Inferior en Alta Tensión												
Cargo fijo \$/mes	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13
Por potencia registrada en hs de punta \$/kW-mes	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73
Por potencia registrada en hs fuera de punta \$/kW-mes	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73
Cargo fijo por potencia adquirida \$/kW-mes	86,05	86,05	86,05	86,05	86,05	86,05	86,05	86,05	86,05	86,05	86,05	86,05
Por consumo de energía \$/kWh												
Periodo horas restantes	26,1121	4,2433	5,1084	0,9155	2,5794	4,2433	18,2464	10,6342	18,2464	18,3123	26,1121	26,1121
Periodo horas de valle nocturno	26,1054	4,0770	4,8986	0,9155	2,4962	4,0770	18,1806	10,4858	18,1806	18,2476	26,1054	26,1054
Periodo horas de punta	26,1199	4,4085	5,3172	0,9155	2,6620	4,4085	18,3134	10,7849	18,3134	18,3793	26,1199	26,1199
Vinculación Inferior en Media Tensión												
Cargo fijo \$/mes	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13
Por potencia registrada en hs de punta \$/kW-mes	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73
Por potencia registrada en hs fuera de punta \$/kW-mes	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73
Cargo fijo por potencia adquirida \$/kW-mes	86,05	86,05	86,05	86,05	86,05	86,05	86,05	86,05	86,05	86,05	86,05	86,05
Por consumo de energía \$/kWh												
Periodo horas restantes	26,1121	4,2433	5,1084	0,9155	2,5794	4,2433	18,2464	10,6342	18,2464	18,3123	26,1121	26,1121
Periodo horas de valle nocturno	26,1054	4,0770	4,8986	0,9155	2,4962	4,0770	18,1806	10,4858	18,1806	18,2476	26,1054	26,1054
Periodo horas de punta	26,1199	4,4085	5,3172	0,9155	2,6620	4,4085	18,3134	10,7849	18,3134	18,3793	26,1199	26,1199
Vinculación Inferior en Baja Tensión												
Cargo fijo \$/mes												
Clientes con pot.regist.> o = a 50 kW	21.721,86	21.721,86	21.721,86	21.721,86	21.721,86	21.721,86	21.721,86	21.721,86	21.721,86	21.721,86	21.721,86	21.721,86
Clientes con pot.regist.< a 50 kW	3558,98	3558,98	3558,98	3558,98	3558,98	3558,98	3558,98	3558,98	3558,98	3558,98	3558,98	3558,98
Por potencia registrada en hs de punta \$/kW-mes	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94
Por potencia registrada en hs fuera de punta \$/kW-mes	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94
Cargo fijo por potencia adquirida \$/kW-mes	101,47	101,47	101,47	101,47	101,47	101,47	101,47	101,47	101,47	101,47	101,47	101,47
Por consumo de energía \$/kWh												
Periodo horas restantes	30,2680	4,9186	5,9215	1,0612	2,9899	4,9186	21,1505	12,3267	21,1505	21,2268	30,2680	30,2680
Periodo horas de valle nocturno	30,2602	4,7258	5,6782	1,0612	2,8935	4,7258	21,0741	12,1546	21,0741	21,1518	30,2602	30,2602
Periodo horas de punta	30,2770	5,1101	6,1635	1,0612	3,0857	5,1101	21,2281	12,5014	21,2281	21,3045	30,2770	30,2770

M
DANYEE
DRYCE
DJ
DAR
AN



Vigente a partir del 1° de Diciembre de 2023 al 31 de Enero de 2024
con excepción de la **Ex Tarifa Social Nacional** cuya vigencia es hasta el 10 de Diciembre de 2023 (Res SME N° 533/23)

TARIFA DE PEAJE	COOPERATIVAS	Residencial			Tarifa Social (TS) y Electrodependientes(ED)			No Residencial				
		NIVEL 1 y NIVEL3 Excedente 400kWh/mes	Nivel 2	Nivel 3 hasta 400kWh/mes	(TS) Primeros 150 kWh/mes y (ED)	(TS) Sigüientes 150 kWh/mes	(TS) Excedente 300 kWh/mes	Alumbrado Público	Hasta 10kW y Demanda <=800kWh/mes	>10<300 kW y Hasta 10 kW Demanda >800kWh/mes	>=300 kW Entes Públicos Salud/Educación	>= 300 kW Generales
Vinculación Superior												
Cargo fijo	\$/mes	91.460,00	91.460,00	91.460,00	91.460,00	91.460,00	91.460,00	91.460,00	91.460,00	91.460,00	91.460,00	91.460,00
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	248,78	248,78	248,78	248,78	248,78	248,78	248,78	248,78	248,78	248,78	248,78
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	248,78	248,78	248,78	248,78	248,78	248,78	248,78	248,78	248,78	248,78	248,78
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1,56	1,56	1,56	1,56	1,56	1,56	1,56	1,56	1,56	1,56	1,56
Cargo variable por energía	\$/kWh											
Periodo horas restantes		0,425604	0,069162	0,083263	0,014922	0,042042	0,069162	0,297401	0,173329	0,297401	0,298475	0,425604
Periodo horas de valle nocturno		0,425495	0,066451	0,079842	0,014922	0,040687	0,066451	0,296328	0,170909	0,296328	0,297419	0,425495
Periodo horas de punta		0,425731	0,071855	0,086666	0,014922	0,043389	0,071855	0,298493	0,175785	0,298493	0,299566	0,425731
Vinculación inferior en Alta Tensión												
Cargo fijo	\$/mes	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	4,02	4,02	4,02	4,02	4,02	4,02	4,02	4,02	4,02	4,02	4,02
Cargo variable por energía	\$/kWh											
Periodo horas restantes		1,076528	0,174939	0,210607	0,037745	0,106342	0,174939	0,752250	0,438420	0,752250	0,754966	1,076528
Periodo horas de valle nocturno		1,076251	0,168082	0,201954	0,037745	0,102913	0,168082	0,749535	0,432299	0,749535	0,752296	1,076251
Periodo horas de punta		1,076850	0,181750	0,219213	0,037745	0,109748	0,181750	0,755012	0,444633	0,755012	0,757727	1,076850
Vinculación inferior en Media Tensión												
Cargo fijo	\$/mes	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73	1089,73
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	4,02	4,02	4,02	4,02	4,02	4,02	4,02	4,02	4,02	4,02	4,02
Cargo variable por energía	\$/kWh											
Periodo horas restantes		1,076528	0,174939	0,210607	0,037745	0,106342	0,174939	0,752250	0,438420	0,752250	0,754966	1,076528
Periodo horas de valle nocturno		1,076251	0,168082	0,201954	0,037745	0,102913	0,168082	0,749535	0,432299	0,749535	0,752296	1,076251
Periodo horas de punta		1,076850	0,181750	0,219213	0,037745	0,109748	0,181750	0,755012	0,444633	0,755012	0,757727	1,076850
Vinculación inferior en Baja Tensión												
Cargo fijo	\$/mes	21.721,86	21.721,86	21.721,86	21.721,86	21.721,86	21.721,86	21.721,86	21.721,86	21.721,86	21.721,86	21.721,86
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94	1700,94
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	19,44	19,44	19,44	19,44	19,44	19,44	19,44	19,44	19,44	19,44	19,44
Cargo variable por energía	\$/kWh											
Periodo horas restantes		5,232425	0,850285	1,023647	0,183457	0,516871	0,850285	3,656286	2,130926	3,656286	3,669484	5,232425
Periodo horas de valle nocturno		5,231083	0,816955	0,981593	0,183457	0,500206	0,816955	3,643088	2,101175	3,643088	3,656510	5,231083
Periodo horas de punta		5,233991	0,883392	1,065477	0,183457	0,533424	0,883392	3,669708	2,161124	3,669708	3,682906	5,233991

M
DAM/EE
DRY/CSE
DJ
DAF
DAF

Vigente a partir del 1° de Diciembre de 2023 al 31 de Enero de 2024
con excepción de la **Ex Tarifa Social Nacional** cuya vigencia es hasta el 10 de Diciembre de 2023 (Res SME N° 533/23)

TARIFA DE PEAJE	GRANDES DEMANDAS	No Residencial		
		>10<300 KW	>=300 Entes Públicos Salud/Educación	>= 300 KW Generales
Vinculación Superior				
Cargo fijo	\$/mes	91.460,00	91.460,00	91.460,00
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	248,78	248,78	248,78
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	248,78	248,78	248,78
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1,56	1,56	1,56
Cargo variable por energía	\$/kWh			
Periodo hori: Periodo horas restantes		0,297401	0,298475	0,425604
Periodo hori: Periodo horas de valle nocturno		0,296328	0,297419	0,425495
Periodo hori: Periodo horas de punta		0,298493	0,299566	0,425731
Vinculación Inferior en Alta Tensión				
Cargo fijo	\$/mes	69.075,13	69.075,13	69.075,13
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	1089,73	1089,73	1089,73
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1089,73	1089,73	1089,73
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	4,02	4,02	4,02
Cargo variable por energía	\$/kWh			
Periodo hori: Periodo horas restantes		0,752250	0,754966	1,076528
Periodo hori: Periodo horas de valle nocturno		0,749535	0,752296	1,076251
Periodo hori: Periodo horas de punta		0,755012	0,757727	1,076850
Vinculación Inferior en Media Tensión				
Cargo fijo	\$/mes	69.075,13	69.075,13	69.075,13
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	1089,73	1089,73	1089,73
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1089,73	1089,73	1089,73
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	4,02	4,02	4,02
Cargo variable por energía	\$/kWh			
Periodo hori: Periodo horas restantes		0,752250	0,754966	1,076528
Periodo hori: Periodo horas de valle nocturno		0,749535	0,752296	1,076251
Periodo hori: Periodo horas de punta		0,755012	0,757727	1,076850
Vinculación Inferior en Baja Tensión				
Cargo fijo	\$/mes	21.721,86	21.721,86	21.721,86
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	1700,94	1700,94	1700,94
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1700,94	1700,94	1700,94
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	19,44	19,44	19,44
Cargo variable por energía	\$/kWh			
Periodo hori: Periodo horas restantes		3,656286	3,669484	5,232425
Periodo hori: Periodo horas de valle nocturno		3,643088	3,656510	5,231083
Periodo hori: Periodo horas de punta		3,669708	3,682906	5,233991

M
DANYEE
G
DRYCE
DJ
DAF
DAF

Vigente a partir del 1° de Diciembre de 2023 al 31 de Enero de 2024
con excepción de la **Ex Tarifa Social Nacional** cuya vigencia es hasta el 10 de Diciembre de 2023 (Res SME N° 533/23)

TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA

UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN.

PFTT solo en Alta Tensión		Residencial			Tarifa Social (TS) y Electrodependientes(ED)			No Residencial				
		NIVEL 1 y NIVEL3 Excedente 400kWh/mes	Nivel 2	Nivel 3 hasta 400kWh/mes	(TS) Primeros 150 kWh/mes y (ED)	(TS) Sigüientes 150 kWh/mes	(TS) Excedente 300 kWh/mes	Alumbrado Público	Hasta 10kW y Demanda <=800kWh/mes	>10<300 kW y Hasta 10 kW Demanda >800kWh/mes	>=300 kW Entes Públicos Salud/Educacion	>= 300 kW Generales
Cargo fijo	\$/mes	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	840,95	840,95	840,95	840,95	840,95	840,95	840,95	840,95	840,95	840,95	840,95
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	840,95	840,95	840,95	840,95	840,95	840,95	840,95	840,95	840,95	840,95	840,95
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	2,46	2,46	2,46	2,46	2,46	2,46	2,46	2,46	2,46	2,46	2,46
Cargo variable por energía	\$/kWh											
Periodo horas restantes	\$/kWh	0,650924	0,105777	0,127344	0,022822	0,064300	0,105777	0,454849	0,265091	0,454849	0,456491	0,650924
Periodo horas de valle nocturno	\$/kWh	0,650757	0,101631	0,122112	0,022822	0,062227	0,101631	0,453207	0,261390	0,453207	0,454877	0,650757
Periodo horas de punta	\$/kWh	0,651118	0,109896	0,132547	0,022822	0,066359	0,109896	0,456519	0,268848	0,456519	0,458161	0,651118
PFTT solo en Media Tensión												
Cargo fijo	\$/mes	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	840,95	840,95	840,95	840,95	840,95	840,95	840,95	840,95	840,95	840,95	840,95
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	840,95	840,95	840,95	840,95	840,95	840,95	840,95	840,95	840,95	840,95	840,95
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	2,46	2,46	2,46	2,46	2,46	2,46	2,46	2,46	2,46	2,46	2,46
Cargo variable por energía	\$/kWh											
Periodo horas restantes	\$/kWh	0,650924	0,105777	0,127344	0,022822	0,064300	0,105777	0,454849	0,265091	0,454849	0,456491	0,650924
Periodo horas de valle nocturno	\$/kWh	0,650757	0,101631	0,122112	0,022822	0,062227	0,101631	0,453207	0,261390	0,453207	0,454877	0,650757
Periodo horas de punta	\$/kWh	0,651118	0,109896	0,132547	0,022822	0,066359	0,109896	0,456519	0,268848	0,456519	0,458161	0,651118
PFTT solo en Baja Tensión												
Cargo fijo	\$/mes	21.721,86	21.721,86	21.721,86	21.721,86	21.721,86	21.721,86	21.721,86	21.721,86	21.721,86	21.721,86	21.721,86
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	611,22	611,22	611,22	611,22	611,22	611,22	611,22	611,22	611,22	611,22	611,22
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	611,22	611,22	611,22	611,22	611,22	611,22	611,22	611,22	611,22	611,22	611,22
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	15,42	15,42	15,42	15,42	15,42	15,42	15,42	15,42	15,42	15,42	15,42
Cargo variable por energía	\$/kWh											
Periodo horas restantes	\$/kWh	4,155897	0,675346	0,813040	0,145712	0,410529	0,675346	2,904036	1,692506	2,904036	2,914518	4,155897
Periodo horas de valle nocturno	\$/kWh	4,154831	0,648873	0,779638	0,145712	0,397293	0,648873	2,893553	1,668876	2,893553	2,904214	4,154831
Periodo horas de punta	\$/kWh	4,157141	0,701641	0,846264	0,145712	0,423677	0,701641	2,914696	1,716491	2,914696	2,925179	4,157141

M
 DANyEE
 DRYCS
 DJ
 DAF
 DAF
 DAF

Vigente a partir del 1° de Diciembre de 2023 al 31 de Enero de 2024
con excepción de la **Ex Tarifa Social Nacional** cuya vigencia es hasta el 10 de Diciembre de 2023 (Res SME N° 533/23)

	Residencial			Tarifa Social (TS) y Electrodependientes(ED)			No Residencial					
	NIVEL 1 y NIVEL3 Excedente 400kWh/mes	Nivel 2	Nivel 3 hasta 400kWh/mes	(TS) Primeros 150 kWh/mes y (ED)	(TS) Sigüientes 150 kWh/mes	(TS) Excedente 300 kWh/mes	Alumbrado Público	Hasta 10kW y Demanda <=800kWh/mes	>10<300 kW y Hasta 10 kW Demanda >800kWh/mes	>=300 kW Entes Públicos Salud/Educación	>= 300 kW Generales	
TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS												
TS - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)												
Cargo fijo	\$/mes	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	570,11	570,11	570,11	570,11	570,11	570,11	570,11	570,11	570,11	570,11	
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	570,11	570,11	570,11	570,11	570,11	570,11	570,11	570,11	570,11	570,11	
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	86,05	86,05	86,05	86,05	86,05	86,05	86,05	86,05	86,05	86,05	
Por consumo de energía	\$/kWh											
Periodo horas restantes		26,1121	4,2433	5,1084	0,9155	2,5794	4,2433	18,2464	10,6342	18,2464	18,3123	26,1121
Periodo horas de valle nocturno		26,1054	4,0770	4,8986	0,9155	2,4962	4,0770	18,1806	10,4858	18,1806	18,2476	26,1054
Periodo horas de punta		26,1199	4,4085	5,3172	0,9155	2,6620	4,4085	18,3134	10,7849	18,3134	18,3793	26,1199
Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)												
Cargo fijo	\$/mes	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	69.075,13	
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	570,11	570,11	570,11	570,11	570,11	570,11	570,11	570,11	570,11	570,11	
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	570,11	570,11	570,11	570,11	570,11	570,11	570,11	570,11	570,11	570,11	
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	4,02	4,02	4,02	4,02	4,02	4,02	4,02	4,02	4,02	4,02	
Cargo variable por energía	\$/kWh											
Periodo hora: Periodo horas restantes		1,076528	0,174939	0,210607	0,037745	0,106342	0,174939	0,752250	0,438420	0,752250	0,754966	1,076528
Periodo hora: Periodo horas de valle nocturno		1,076251	0,168082	0,201954	0,037745	0,102913	0,168082	0,749535	0,432299	0,749535	0,752296	1,076251
Periodo hora: Periodo horas de punta		1,076850	0,181750	0,219213	0,037745	0,109748	0,181750	0,755012	0,444633	0,755012	0,757727	1,076850
TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.												
Colocación de Medidor	\$		4.906,00									
Conexiones												
Conexión aérea básica	\$		10.971,00									
Conexión aérea rural básica	\$		13.857,00									
Conexión aérea especial	\$		33.263,00									
Conexión aérea rural especial	\$		36.308,00									
Conexión subterránea básica	\$		8.424,00									
Conexión subterránea especial	\$		28.493,00									
Conexión Adicional Usuario Generador	\$		207.314,00									
Rehabilitación del Servicio												
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	\$		3.465,00									
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	\$		3.465,00									
Tarifa 2, 3 y 5	\$		4.826,00									
Envío aviso de suspensión	\$		353,00									
Gastos de verificación	\$		1.481,00									
Emisión de duplicado de factura	\$		61,00									

M
DAEE
DRYCSF
DAF

Vigente a partir del 1° de Diciembre de 2023 al 31 de Enero de 2024
con excepción de la **Ex Tarifa Social Nacional** cuya vigencia es hasta el 10 de Diciembre de 2023 (Res SME N° 533/23)

VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res. EPRE N° 210/97 y 235/02)			Residencial			Tarifa Social (TS) y Electrodependientes(ED)			No Residencial			
			NIVEL 1 y NIVEL3 Excedente 400kWh/mes	Nivel 2	Nivel 3 hasta 400kWh/mes	(TS) Primeros 150 kWh/mes y (ED)	(TS) Sigüientes 150 kWh/mes	(TS) Excedente 300 kWh/mes	Alumbrado Público	Hasta 10kW y Demanda <=800kWh/mes	>10<300 kW y Hasta 10 kW Demanda >800kWh/mes	>=300 kW Entes Públicos Salud/Educación
Ppm	\$/KW		85,6240									
TARIFA 1- PEQUEÑAS DEMANDAS												
T 1-R Uso residencial												
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes	37,9142	12,5705	13,5750	8,7069	10,6387	12,5705					
T 1-Rural Residencial												
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes	37,9144	12,5761	13,5821	8,7069	10,6415	12,5761					
T 1-G Uso General												
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes							19,9847	28,8016			
T 1-Rural General												
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes							19,9839	28,8012			
TARIFA 2- MEDIANAS DEMANDAS												
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro contratada	\$/KW-mes	973,5300										
TARIFA 3- GRANDES DEMANDAS												
Vinculación Inferior en Alta Tensión												
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes	256,10										
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes	256,10										
Vinculación Inferior en Media Tensión												
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes	256,10										
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes	256,10										
Vinculación Inferior en Baja Tensión												
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes	1285,02										
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes	1285,02										
TARIFA 4 - ALUMBRADO PUBLICO												
T 4-AP1 Suministro de energía												
Cargo variable bonificado por energía	\$/KWh-mes									31,9476		
PARÁMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD												
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8												
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS												
Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de esta tarifa (CDFMD * FV)	\$/kW-mes	1805,36										

M
DAN/EE
DJ
DRY/CSE
DAR
DAR